

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019– 000664 00

Como quiera que en la providencia de fecha 31 de agosto de 2021² se dispuso no tener en cuenta las fotografías de las valla aportadas al protocolo, se requiere a la parte actora en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGP a efecto de que alleguen dichos registros fotográficos, para ello deberán atender las observaciones realizadas por el despacho.

En el mismo sentido, se requiere al apoderado de la parte actora a efecto de que se pronuncie con relación al auto adiado 27 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 19 de enero de 2023

² Registro 15

Código de verificación: **6e286d8b5196e3984a0584f80822c8e57a065ad7fe28b3044e17915adb1045ed**

Documento generado en 18/01/2023 07:44:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**